



ACUERDO MINISTERIAL NO. 012

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de La República del Ecuador señala que son atribuciones de las ministras y ministros de Estado: "*1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión*";
- Que,** el artículo 82 de la Constitución de la República, consagra: "*El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes*".
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores o servidoras públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en lo Constitución*".;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación*";
- Que,** el artículo 85 ibídem, señala: "*La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: 1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad...*";
- Que,** el segundo inciso del artículo 314 de la norma suprema, señala que: "*El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad...*";
- Que,** el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece: "*(...) los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos*

*los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales (...)*”;

- Que,** el artículo 116 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, señala: *“(...) La Secretaría Nacional de la Administración tendrá como responsabilidad la determinación de las políticas, metodología de gestión institucional y las herramientas que aseguren una gestión y mejoramiento continuo de la eficiencia de las instituciones que comprende la Administración Pública Central e Institucional (...)*”;
- Que,** el artículo 138 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público determina como responsabilidades del Comité de Gestión de Calidad de Servicio y Desarrollo Institucional *“(...) proponer, monitorear y evaluar la aplicación de las políticas, normas y prioridades relativas al mejoramiento de la eficiencia institucional (...)*”;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 1573, publicado en el Registro Oficial Suplemento 1, No. 739 el 22 de abril de 2016, la ex Secretaría Nacional de la Administración Pública suprimida mediante Decreto Ejecutivo No. 5 publicado en el Registro Oficial Suplemento 2, No. 16 del 16 de junio de 2017, expide la Norma Técnica de Prestación de Servicios y Administración por Procesos, la cual es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 107 de 04 de abril de 2014, el entonces Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, acuerda establecer el Comité de Gestión de Calidad de Servicio y el Desarrollo Institucional del Ministerio Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 6 de 24 de mayo de 2017, el Presidente Constitucional de la República en ejercicio de sus facultades y atribuciones, escinde del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca el Viceministerio de Acuacultura y Pesca, modificándose la denominación de Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca a Ministerio de Agricultura y Ganadería;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 093 de 09 de julio de 2018, se expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en cuyo artículo No. 6, establece como misión de esta Cartera de Estado la rectoría *“... del sector agropecuario, encargada de la articulación de los servicios financieros y no financieros, facilitando el desarrollo de los mercados de servicios no financieros, a través de la política pública para la agricultura comercial y la agricultura familiar campesina priorizando los servicios de comercialización, asociatividad e innovación, para mejorar las condiciones de vida de la población garantizando la soberanía alimentaria.”*;
- Que,** en su artículo 12, ítem 1, numeral 1.1, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería establece como atribuciones y responsabilidades del Ministro/a, entre otras, las siguientes: *“(...) k) Expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión (...)*”;

**Que,** el artículo 4 del Comité de Gestión de Calidad del Servicio y Desarrollo Institucional del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 093 de 09 de julio de 2018, establece que *“de conformidad con lo previsto en el artículo 138 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sector Público (LOSEP), el Ministro de Agricultura y Ganadería, cuenta con un Comité de Gestión de Calidad de Servicio y Desarrollo Institucional, que tendrá la responsabilidad de proponer, monitorear y evaluar la aplicación de las políticas, normas y prioridades relativas al mejoramiento de la eficiencia institucional.*

*El Comité tendrá la calidad de permanente y estará integrado por:*

1. *El/la Ministro/a de Agricultura y Ganadería o su delegado/a quien lo presidirá;*
2. *El/la Viceministro/a de Desarrollo Rural o su delegado/a;*
3. *El/la Viceministro/a de Desarrollo Productivo Agropecuario o su delegado/a;*
4. *El/la Subsecretario/a de Redes de Innovación Agropecuaria o su delegado/a;*
5. *El/la Coordinador/a General de Información Nacional Agropecuaria o su delegado/a;*
6. *El/la Coordinador/a General de Estudios y Análisis de Política Agropecuaria o su delegado/a;*
7. *El/la Coordinador/a General de Asesoría Jurídica o su delegado/a;*
8. *El/la Coordinador/a General de Planificación y Gestión Estratégica o su delegado/a;*
9. *El/la Coordinador/a General de Tecnologías de Información y Comunicación o su delegado/a;*
10. *El/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a o su delegado/a;*
11. *El/la Director/a de Procesos, Servicios, Calidad y Gestión del Cambio; y,*
12. *El/la Director/a de Administración del Talento Humano”.*

**Que,** el Art. No. 5 de las Responsabilidades del Comité de Gestión de Calidad del Servicio y Desarrollo Institucional del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 093 de 09 de julio de 2018, menciona que *“el Comité de Gestión de Calidad del Servicio y Desarrollo Institucional, tendrá las siguientes responsabilidades:*

- a) Conocer, participar y proponer ajustes a la Planificación Estratégica Institucional;*
- b) Conocer y participar en la consolidación del Presupuesto Institucional;*
- c) Aprobar las políticas, estándares y procesos para la aplicación del Sistema de Gestión de Calidad;*
- d) Controlar su cumplimiento, evaluar la implementación y mejoramiento; y,*
- e) Realizar las demás actividades que le asigne la autoridad competente.*

*En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias antes singularizadas y con sustento en las consideraciones expuestas”.*

**Que,** el Comité de Gestión de Calidad del Servicio y Desarrollo Institucional integrado de conformidad a lo que establece el artículo 4 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 093 de 09 de julio de 2018; en reunión celebrada

el 12 de septiembre de 2019, aprobó el manual de procedimiento de cambio de uso de suelo.

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 487 de 21 de agosto de 2018, expedido por el Presidente Constitucional de la República, licenciado Lenín Moreno, se nombró a Xavier Lazo Guerrero como Ministro de Agricultura y Ganadería.

**Que,** mediante memorando Nro. MAG-MAG-2019-0109-M de fecha 20 de marzo de 2019, el Ministro Ing. Xavier Enrique Lazo Guerrero informa que *"el señor Luis Felipe Santos Boloña, Asesor de Despacho Ministerial será quien represente al suscrito en dicho Comité"*.

En ejercicio de las atribuciones que se le confieren en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

**ACUERDA:**

**Artículo 1.- Objeto.-** el presente Acuerdo Ministerial tiene por objeto expedir y aprobar los documentos relativos a las políticas, estándares, procesos y procedimientos para la aplicación del Sistema de Gestión de Calidad bajo el siguiente detalle.

Nombre de Documento	Código de Documento	Tipo de documento	Versión	Fecha	Responsable documento
Gestión de soporte técnico a usuarios	MAG-3.1-CGTIC-DSTU	Manual de Proceso	1.0	04/04/2019	Coordinación General de Tecnologías de Información y Comunicación
Subproceso de capacitación en desarrollo pecuario	N/A	Subproceso TO BE	1.0	30/04/2019	Subsecretaría de Producción Pecuaria
Cambio de uso de suelo	MAG-2.2-STRTA-P01/02- PR01	Manual de Procedimiento	1.0	13/09/2019	Subsecretaría de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales
Metodología de procesos	MAG-3.4-CGPGE-P03/01/M01	Metodología	1.0	10/09/2019	Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica- Dirección de Procesos, Servicios, Calidad y Gestión del Cambio



**Artículo 2.-** Forman parte integrante del presente Acuerdo Ministerial los anexos del “Manual de Proceso”; “Subproceso TO BE”; “Manual de Procedimiento” y “Metodología de Procesos”; será atribución de los responsables de cada documento solicitar su reforma cuando se detecte oportunidades de mejora o cuando el caso lo amerite.

**Artículo 3.- Responsables de los Documento.-** Encárguese a los responsables de cada documento objeto del presente Acuerdo Ministerial la difusión, capacitación, implementación y correcta aplicación, para lo cual deberán ejecutar acciones de manera coordinada con la Dirección de Comunicación Social por la difusión y con la Dirección de Administración del Talento Humano por la capacitación.

### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Quito D.M., a los **17 ENE. 2020**

  
ING. XAVIER LAZO GUERRERO  
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

